

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN 000825 DE 2009

( 01 JUN 2009 )

"Por medio de la cual se modifica la capacidad transportadora a la empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera TRANSPORTES LUSITANIA S.A."

EL DIRECTOR TERRITORIAL DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE  
EN SANTANDER

En uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por las Leyes 105 de 1993 y 336 de 1996, los Decretos 171 de 2.001, 2053 del 2.003 y

**CONSIDERANDO**

Que mediante solicitud elevada con oficio radicado en este despacho bajo el N° 2739 del 17 de Abril de 2009, el Representante Legal de la empresa TRANSPORTES LUSITANIA S.A., señor ALFONSO PINTO AFANADOR, con NIT 890.200.335-1 solicitó la modificación de la capacidad transportadora asignada a la empresa en el cambio de tres vehículos del grupo C al Grupo B.

Que la Dirección Territorial Santander del Ministerio de Transporte, le otorgo habilitación a la citada empresa mediante la Resolución N° 401 del 5 de octubre de 2001, para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera.

Que el Decreto 171 de 2001 *reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera y en su artículo 50 establece la racionalización de los equipos con el objeto de posibilitar un eficiente uso de los equipos e igualmente establece el cambio de Grupo de los vehículos autorizados en forma descendente de uno (1) a uno (1), teniendo en cuenta la equivalencia del grupo C al grupo B.*

Que en virtud del Artículo N° 17, numeral 17.7 del Decreto 2053 de julio 23 del 2003, el Director Territorial del Ministerio de Transporte, es competente para resolver la solicitud elevada por la transportadora.

Por medio de la cual se modifica la capacidad transportadora a la empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera TRANSPORTES LUSITANIA S.A."

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar la capacidad transportadora de la empresa de transportes LUSITANIA S.A., la cual queda de la siguiente manera:

**CAPACIDAD TRANSPORTADORA: NOVENTA Y CUATRO (94) VEHICULOS**

	MINIMO	MAXIMO
<b>GRUPO B:</b>	24	29 VEHÍCULOS.
<b>GRUPO C:</b>	54	65 VEHÍCULOS

**TIPO VEHÍCULO:** Los homologados por el Ministerio de Transporte para esta clase de servicio.

**PARAGRAFO:** Los vehículos deben cumplir con las especificaciones técnicas y de homologación señaladas en las resoluciones N° 7126 de octubre 11 de 1995 y 7171 de mayo 31 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Las autoridades de tránsito y Transporte serán las encargadas de velar por el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notifíquese de la presente Resolución al Representante Legal de la Empresa TRANSPORTES LUSITANIA S.A. en cumplimiento a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el Director Territorial y el subsidio el de apelación ante el Director de Transporte y Tránsito, de conformidad con lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Floridablanca, a los 11 JUN 2009

  
**RODOLFO VARGAS GÓMEZ**  
Director Territorial Santander

Proyectó y Revisó: RODOLFO VARGAS GOMEZ  
Elaboró: Sonia Inés Hernández O.  
Fecha de elaboración: 22/05/2009 11:01 a.m.  
Número de radicado que responde: 2739 del 17/04/09